

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1922

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS	
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantita, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 Abril 1922)

## Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.534

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de caza, he autorizado al vecino de Rute don Zacarías Jiménez Roldán, para que pueda repartir preparados de extriguina en la finca que lleva en venta en el término municipal de Izájar, denominada Mezto y exterminar los animales dañinos que abundan en dicho predio.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Córdoba veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE SEVILLA

Núm. 1.544

Edicto

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia se anuncia la vacante del cargo de Juez Municipal de Pedroches, para su provisión por el resto del cuatrienio de 1920 a 1923, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de éste edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Sevilla 22 de Abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.—Visto Bueno: El Presidente, Caramés.

## Ministerio de la Gobernación

Núm. 343

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas formuladas ante este Ministerio por diversas Comisiones Mixtas de Reclutamiento con objeto de

que se determine si deben ó no aplicarse en cualquier momento la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 á los individuos que con anterioridad á la misma se hallaban incurso en las responsabilidades que señala la ley de Reclutamiento y Reemplaz del Ejército, toda vez que acerca de la época y procedimiento adecuados para obtener los correspondientes beneficios y legalizar la situación militar se han observado normas distintas para los organismos llamados á desarrollarlas:

Resultado que la discrepancia fundamental, origen de la aludida variedad de criterio, estriba en que mientras determinadas Autoridades y Corporaciones entienden que el plazo de seis meses ó de un año señalado en el artículo 6.º de dicha ley de Amnistía, según que los interesados residan dentro ó fuera de la península, para presentarse á llenar las obligaciones militares incumplidas, ha de contarse desde la publicación de la repetida ley, porque la gracia quedó aplicada automáticamente, sin necesidad de solicitarla, tan pronto se hizo tal publicación, otros opinan que el indicado plazo no debe empezar á contarse sino hasta que en cada caso se cencedan los beneficios, previa solicitud ó presentación de los amnistiables.

Considerando que dá carácter especial á toda ley de Amnistía la circunstancia de estar siempre vigente para los comprendidos en ella á la fecha de

su publicación; que el artículo 3.º de la de 8 de Mayo de 1918 expresa que, los que se crean con derecho á sus beneficios, podrán reclamarlos en cualquier momento, y que una vez concedidos los mencionados beneficios es cuando tienen señalado el plazo, conforme á lo que previene el artículo 6.º para presentarse á cumplir las obligaciones militares:

Considerando que este criterio es el mantenido por la jurisdicción militar en cuantos casos le corresponde aplicar la citada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido interesada para evitar resoluciones contradictorias y desigualdades que perjudiquen á los individuos sujetos al fuero civil, se ha servido disponer con carácter general que los morozos no alistados oportunamente y los prófugos objeto de las consutas de que queda hecho mérito siempre que su responsabilidad sea anterior á 8 de Mayo de 1918, deben ser amnistiadados, cualquiera que sea la fecha en que lo sol citen, y que si transcurridos los plazos susodichos, que se contarán á partir de la concesión de los repetidos beneficios, no se presentarán los segundos á cumplir sus deberes militares, reducir el tiempo de servicio en días mediante el pago de la cuota militar correspondiente ó redimirse á metálico, según el reemplazo á que pertenezcan

quedan sin efecto la gracia otorgada con esa condición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1922.

COELLO.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

("Gaceta" 19 Enero 1922)

## AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO  
Núm. 1.590

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa durante el cuarto trimestre del año 1921-22, que forma el Secretario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

(Conclusión)

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 15 de Enero de 1922.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espin.

Dada cuenta del objeto de la reunión por unanimidad se acuerda aprobar la tarifa y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio de pesos y medidas a uso forzoso establecido para los años mil novecientos veinte y dos a veinte y tres y mil novecientos veinte y tres a veinte y cuatro, que se anuncie al público por término de diez días y caso de no presentarse reclamación alguna se anuncie la subasta fijando el día y hora en que ha de celebrarse

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Febrero de 1922.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espin.

Abierta la sesión por haber número de señores Vocales se dió lectura por el Secretario del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1922-23, y que ha sido aprobado en principio por el Ayuntamiento y después de amplia discusión por unanimidad se acuerda aprobarlo y que con su copia correspondiente se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su sanción.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 2 de Enero de 1922.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espin.

Se acuerda anunciar el reparto de los fondos existentes en caja de este Pósito que se anuncie al público por término de diez días y que durante este plazo se presenten las instancias por los vecinos labradores que se encuentren necesitados.

Sesión extraordinaria del día 17 de Enero de 1922.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espin

Se dió cuenta de las solicitudes de préstamo presentadas durante los diez días señalados, acordándose conceder los préstamos siguientes:

A Manuel Carrillo Torres seiscientas pesetas, Rafael Mariscal Aguilar setecientas cincuenta pesetas, Manuel Redondo Cot os mil pesetas, Fernando Zurita Gutierrez ochocientas pesetas y Bartolomé Solís Cobos mil pesetas todos con las garantías hipotecarias que ofrecen.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14 de Febrero de 1922.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espin.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por Antonio Torralba Castillo de estos vecinos en la que interesa se le conceda moratoria por un año del préstamo que tiene a favor del Pósito de esta villa por la cantidad de mil pesetas.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda conceder la moratoria solicitada previo pago de los intereses devengados.

Y se levantó la sesión.

El Carpio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Pedro M. Cantero.

Diligencia.—Por la presente yo el Secretario hago constar que el anterior extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día ocho del actual.

El Carpio a once de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Pedro M. Cantero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gracia.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.480

Don Felipe Sánchez Trincado Pequeño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo que preceptúa la regla segunda del artículo 66 de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó la designación de secciones en que han de dividirse los contribuyentes del término para la elección de vocales asociados que con dicho Ayuntamiento constituyan la Junta municipal en el presente año de 1922-23, en la siguiente forma:

Sección primera

Comprende las calles Barlucero, Estación, Javier Gomez de la Serna, Llana, Oscura, Peñascos, Plaza Cruz de Piedra y las aldeas de Coronada y Ojuelos Bajos

Sección segunda

Boyeros, Cenicero Córdoba, Letrados, Mata y Santo, con las aldeas de Posadilla y Cañada del Gamo.

Sección tercera

Cementerio, Colón, Industria, Montenegro, Nueva, Quevedo y Rosario y las aldeas de Cuenca, Obatón, Parrilla y Porvenir de la Industria.

Sección cuarta

Cervantes, Corredera, Gracia, Plaza del Santo, Pozuelos y San Francisco, con las aldeas de Ojuelos Altos y Picorcillo.

Sección quinta

Cuesta, Fuente Nueva, Plaza, Tejedores, Tejera, Umbria y Valverde, y las aldeas de Argalón, Navalcuervo y Alcornocal.

Sección sexta

Cruz de Piedra, Jara, Maestra Monjas, Robas y Jevilla, y aldeas de Condichosa, Morenos y Panchez.

Cada una de las anteriores secciones, elegirán tres vocales que suman diez y ocho, número igual al de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento.

Lo que se hace público, según determina el artículo 67 de la referida ley Municipal, para que durante el plazo de ocho días, puedan establecerse las reclamaciones que se estimen y sean procedentes.

Fuente Obejuna 18 de Abril de 1922.

—Felipe Sánchez.

SAN SEBASTIAN  
DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.525

Don Joaquín Costa Petidier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento individual de la riqueza urbana de esta villa, formado para el presente año económico de 1922 a 1923, queda expuesto al público por espacio de ocho días a fin de que pueda ser examinado por cuentas contribuyentes figuran en el mismo y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 19 de Abril de 1922.—E. Alcalde, por orden, M. Marquez.

## COMISION PROVINCIAL

DE  
CÓRDOBA

Circular núm. 1.598

La Comisión provincial ha acordado sacar a oposición una plaza de pensionado para ampliar en Madrid, los estudios de la Música, en la especialidad de Canto, costeada por esta Excm. Diputación.

Las bases bajo las cuales habrá de verificarse la oposición serán las siguientes:

1.ª La oposición constará de los ejercicios que a continuación se expresan:

- Solfear una lección que el Tribunal indicará al opositor dándole al mismo diez minutos para que la estudie.
- Ejecutar varios ejercicios de emisión de voz a juicio del Tribunal.
- Ejecutar una lección del Método de Concone que será elegida por el Tribunal, dando al opositor quince minutos para que se haga cargo de ella.
- Cantar una romanza o melodía acompañada al piano de las cuatros que

presentará el opositor para que de ellas elija una el profesor de la asignatura, que forme parte del Tribunal en el acto de la oposición.

2.ª No podrá pasarse de unos ejercicios a otros sin tener aprobado el anterior.

3.ª El Tribunal se compondrá de los señores Diputados don Eugenio Ruiz Galvez y don Juan Morán Bayo y de los técnicos don Cipriano Martínez y don José Rodríguez Cisneros, en unión del señor Vicepresidente de la Comisión que lo presidirá.

4.ª La dotación de la plaza de pensionado es la de dos mil pesetas anuales.

5.ª Las solicitudes de los que pretendan hacer esta oposición se presentarán durante el período de quince días hábiles, a contar desde a aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurridos los quince días, oportunamente se anunciará a los señores opositores la hora y local donde darán comienzo los ejercicios.

6.ª El tiempo de duración que disfrutará la plaza de pensionado será de dos años y el que resulte nombrado queda en la obligación de justificar cada año haber hecho con aprovechamiento los estudios de la música en Madrid, en la especialidad de canto.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que pueda interesarle.

Córdoba 24 de Abril de 1922.—El Vicepresidente, Rafael Jiménez Amigo.

## HIDRO-ELECTRICA "MARIA LUISA"

SOCIEDAD ANONIMA

—:—:—

Núm. 1.526

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

La Sociedad Anónima titulada Hidro-Eléctrica María Luisa, domiciliada en Baena y en su representación legal el Presidente don José Gaán Benítez, mayor de edad, Ingeniero civil, vecino de Baena, con cédula personal de sexta clase, número cinco mil novecientos ochenta y ocho, expedida el diez de Agosto último, a V. E. con la debida consideración expone:

Que por acuerdo del Consejo de Administración de su Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día cinco de Mayo en el domicilio social calle Amador de los Ríos, número cinco, de la ciudad de Baena, a las cuatro de la tarde, para los fines siguientes:

Primero. Resolver sobre el Inventario y Balance y Memoria concerniente al ejercicio social del año mil novecientos veinte y uno.

Segundo. Resolver si procede, la ampliación del capital social en doscientas mil pesetas, acordado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el quince de Marzo de de mil novecientos veinte y uno.

Tercero. Resolver si conviene a los

intereses sociales hacer una emisión de obligaciones hipotecarias y en caso afirmativo la Junta determinará su cuantía, amortización y tipo de intereses.

Cuarto. Resolver si conviene a los intereses sociales la enajenación o arrendamiento de la fábrica de harinas.

Y para llevar a efecto la publicidad que prescriben los Estatutos sociales.

Suplico a V. E. que teniendo por presentada esta instancia, se sirva ordenar la publicación de la adjunta nota anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Gracia que no duda obtener de la reconocida rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Baena para Córdoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Hidro-Eléctrica "María Luisa", Sociedad Anónima: El Presidente, José Galán Beañez.

### Juzgados

#### AGUILAR

Núm. 1527

Don José Aparicio de Arcos, Juez municipal de esta ciudad e interino de primera instancia de la misma.

Por virtud del presente, se hace saber: Que por ante el infrascripto Secretario se sigue expediente a instancia de don Joaquín Cabezas Varo, de estos vecinos, para acreditar el dominio de las siguientes:

Una suerte de olivar que antes fué olivar y hoy tierra calma, en Camarata, de este término, su cabida es una hectárea, ochenta y tres áreas y tres centiáreas; linda por el Norte, Miguel Varo Jurado; Este, más del solicitante; Sur, de José Pino Cejas y Oeste, Antonio Flores Berenguer.

Otra suerte de tierra en la huerta Nido, del propio término, con cabida de dos hectáreas, cuatro áreas, setenta y tres centiáreas; linda por el Norte, con carretera de Córdoba a Málaga; Este, más de Mercedes Varo Cosano; Sur, Francisco Aragón Campos, y Oeste, Francisco Ríos.

Otra suerte de tierra olivar en la Hormigosa, del propio término, con cabida de una hectárea, doce áreas, veinte y tres centiáreas; linda al Norte, más de Francisco Casas; Este, herederos de Juan Reina; Sur, olivos de Manuel Aragón Calvo, y Oeste, de Antonio Arrebola Guerra.

Otra tierra calma en Piedra de Varo o del Cid, término de Monturque, con cabida de una hectárea, veinte y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, propiedad de Manuel Cosano; Este, el camino de Lucena; Sur, tierra de Joaquín Aguilar, y Oeste, de Francisco Cosano.

Y otra suerte de tierra en el pago Pata de Grajo, de este término, con cabida de cuarenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas; que linda al

Norte, más de Antonio Hierro Pulido; Este, Diego Varo Cosano; Sur, Carmen Varo López, y Oeste, de Francisco Fernández Pérez.

Las adquirió las cuatro primeras por compra a María Josefa Cosano Rojas, y la última por herencia de su padre Francisco Cabezas Jiménez, apareciendo aquellas inscritas a Ruperto Cosano Rojas y esta no lo está a favor de nadie.

Por tanto, de acuerdo con el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a alegarlo.

Advirtiéndose que dicho plazo empieza a contarse desde el día veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y dos, en que tiene lugar el primer llamamiento, haciendo constar que éste es el segundo.

Dado en Aguilar a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y dos.—José Aparicio.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

#### AGUILAR

Núm. 1528

Don Agustín Romero Fastegueras, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Antonio Cosano Cosano, sobre acreditar el dominio de la finca que a continuación se describe:

Casa para habitación, sito en calle Castelar, de esta población, marcada con el número veinte y dos; linda en la actualidad por la derecha entrando, con otra de Juan Campos Lucena; izquierda, herederos de Nicolás Josende, y espalda servidumbre de paso que atraviesa el Cerro Orespo. Consta de veinte y siete metros novecientos cuarenta y nueve milímetros cuadrados, y su valor es unas mil pesetas, estando libre de cargas.

Está inscrita a favor de Francisco, Miguel, María Jesús y Antonio Berlanga Capote y Francisca y Gregoria Berlanga Gómez, en distintas proporciones, habiéndola adquirido por compra a sus herederos. Como quiera que todos los vendedores pudieron otorgarle escritura por carecer titulación, dicho señor se ha acogido a los preceptos del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria y ha solicitado que previos los trámites de la misma se le inscriba en el Registro de la propiedad la oportuna inscripción de dominio de dicha finca, a cuyo fin se ha mandado convocar por medio del presente y término de ciento ochenta días, a todos los herederos desconocidos de dicho causante y a cualquier persona que se crea con derecho a la finca de que se trata, para que comparezca en el expediente a usar de su derecho.

El primer llamamiento, tuvo lugar

el día veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y dos y este es el segundo.

Dado en Aguilar a seis de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

#### CORDOBA

Núm. 1529

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día primero al dos del corriente mes, fué sustraída a don Andrés Pedro Criado y Criado, vecino de Castro del Río, del sitio «Cortijo El Rubio», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Suponiéndose son los autores dos desconocidos que pasaron de madrugada con tres caballerías de reata por unos de los chozos de la finca «Luis Díaz» de éste término.

Dado en Córdoba a seis de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

#### RESEÑA

Yegua de ocho años, torda mosquea a, mas de marca, el hierro del «Fénix Agrícola» 15 anca derecha, y letra C. anca izquierda y macho cortado.

#### POSADAS

Núm. 1.606

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río, don José Sánchez Mediavilla, la noche del día dos al tres del actual de terrenos de la finca nombrada «La Caballera», de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número cincuenta y ocho de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a quince de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Oficial Judicial, Rafael Fabre.

#### SEÑAS

Un burro entero, de doce años y medio, de 1'41 de alzada, rucio cla-

ro, raza Española y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-n. 4 en la cadera derecha.

#### CORDOBA

Núm. 1.528

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por hurto de mercancías en esta Estación Central, ha mandado citar por la presente que se insertara en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a don Francisco Romero, que se dice es vecino de esta capital, ignorándose su domicilio, que resulta ser consignatario de la expedición número 3.453, y también remitente, procedente de Villa del Río, para esta ciudad, compuesta de treinta y dos bultos si que conste su contenido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Gógora sin número, para recibirle declaración como perjudicado en repetido sumario; cuya expedición fué sustraída en los primeros días de la primera decena del mes de Diciembre del año proximately pasado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José de Reyes.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.507

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán propias de Francisco Jiménez y Jiménez vecino de Fernán-Núñez, hurtadas el día trece del actual de los terrenos del cortijo «El Grifo», término de esta ciudad; y caso de ser habidas les remitan a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a veinte de Abril de mil novecientos veinte y dos. Julio Burgos.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

#### Señas

Una yegua de seis años de edad, pelo negro, alzada 1'48 metros, marcada con M de la alianza y de la Mundial letra C. número 2 en la nalga izquierda.

Un mulo de cinco años de edad, pelo castaño, de alzada 1'51 metros, marcado con los hierros F. A. en la tabla izquierda del cuello y el hierro de la Compañía El Fénix confuso en la espalda izquierda, marca la mundial en la nalga izquierda letra C. número 2.

Una mula de cinco años, pelo castaño y lunar en la raya y nalga derecha y costillar izquierdo y raya de mulo, cruz y rasna, de alzada 1'48 metros, marcadas con los hierros de la previsión Agrícola en la espaldilla izquierda y de la mundial letra C. número 2 en la espaldilla derecha.

# Tesorería de Hacienda

## de la provincia de Córdoba

### EDICTO

### CONTINUACION

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total el débito.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE	
				Pts.	Cts.
Angel Sánchez de la Cámara	RelmeZ	1.921-22	Derechos Reales	49	40
El mismo	»	»	»	67	32
El mismo	»	»	»	49	40
El mismo	»	»	»	49	40
Juana Lorano Seco	»	1.92-21	»	86	00
Angela Rivera Muñoz	»	»	»	139	00
Antonio Corillo Jurado	»	»	»	73	25
Enrico Muñoz Martínez	»	»	»	158	81
José Pozo Rey	»	»	»	31	48
Rafael Moya Sánchez	»	»	»	46	80
Isabel Parrilla Aroca	»	»	»	30	45
Maria Lozano Seco	»	»	»	15	22
La misma	»	»	»	1	00
Mariano Gallardo Cosuf	»	»	»	69	20
Heliodoro Murillo Luján	»	»	»	69	20
Antonio Rodríguez Vera	»	»	»	25	14
Juan Maria Pérez Guisado	»	1.912	»	41	70
El mismo	»	1.908	»	80	02
El mismo	»	1.914	»	90	62
Rafael Rodríguez Herrera	»	1.919	»	14	59
Ignacio Castro Rodríguez	Fuente Obejuna	1.919-20	»	5	41
Gabriel Rodríguez Pulgarín	»	1.920-21	»	24	56
Andrés Benavente Molero	»	»	»	35	60
Antonio Pedrejas Fulgarín	»	»	»	46	80
José Burón Rodríguez	»	»	»	75	42
Araceli Rodríguez Barba	»	»	»	1.211	60
Encarnación Burón Rodríguez	»	»	»	48	90
José Burón Rodríguez	»	»	»	48	90
José Cuadrado Ortega	»	»	»	24	84
Antonio Madueño Barrera	»	»	»	7	97
Cándido Mellado Benítez	»	»	»	73	41
Angel Esquinas Mellado	»	»	»	6	39
Irene Esquinas Mellado	»	»	»	6	39
Francisca Esquinas Mellado	»	»	»	6	39
Gabriel Esquinas Mellado	»	1.921-22	»	6	39
Manuel Esquinas Mellado	»	»	»	6	39
Isidora Esquinas Mellado	»	1.920-21	»	6	39
Enrique Hierro Cidoneha	»	1.919-20	»	15	54
Agustín Perales Muñoz	»	»	»	13	20
Isaac Barriena Ledesma	»	»	»	858	30
Cándido Mellado Benítez	»	»	»	506	92
Antonio Montenegro Murillo	»	1.920-21	»	674	00
José Almenara Herrera	Pueblo Nuevo	1.921-22	»	26	77

Continuará

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.637

SUAREZ GONZALEZ, Antonio, de cuarenta y un años de edad, casado, esquilador, natural y vecino de Córdoba, domiciliado últimamente en dicha Capital calle de San Basilio número veinte y uno, procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a prestar declaración como inculcado en sumario número 130 del año 1918, sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.521

HERRERA PASTOR, Manuel; de veinte y ocho años, hijo de Francisco y Soledad, casado, natural y vecino de Málaga; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 1.520

ROMERA TUDELA, Juan, de cuarenta y seis años, casado, natural de Lorca, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

## AVISO

Rogamos a los señores que reciben este periódico se sirvan comunicar a esta Administración cualquiera anomalía en el servicio del mismo, al objeto de que pueda ser subsanada seguidamente.

Administración: Librería 24.—(Imp. «La Verdad».)

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.